

## DECRETO 319 DE 1938

(25 de febrero)

Diario Oficial No. 23.746 del 5 de abril de 1938

Por el cual se reorganiza el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se fijan las asignaciones de sus empleados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades que le concede la Ley [114](#) de 1937 y

### CONSIDERANDO:

1. Que el incremento de las relaciones exteriores de la República, especialmente en el orden político y comercial, exige la creación de nuevos Departamentos en este servicio público, así como la ampliación de los ya existentes, y una más adecuada división del trabajo administrativo;
2. Que la creación de la carrera diplomática, y consular hace indispensable para la formación de su personal técnico una nueva organización del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. A partir del 1º de marzo de 1938, la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores, sus empleados y las asignaciones mensuales de éstos, serán los siguientes:

#### Gabinete del Ministro

El Asesor Jurídico	\$ 300 00
El Secretario Privado	150 00

#### Secretaría General

El Secretario General	100.00
El Oficial Mayor	250.00
Una mecanotaquígrafa	80.00

#### Servicios generales.

Dos Traductores, a \$ 150 cada uno	300.00
Dos descifradores, a \$ 150 cada uno	300.00
Una directora de mecanografía	100 00
Dos mecanotaquígrafas a \$ 80 cada una	100 00
Un Portero	50.00
Cuatro carteros, a \$ 45 cada uno	180.00
Un chofer	90.00
Un chofer auxiliar	70.00

#### Departamento Diplomático.

Un Jefe	300.00
Un Oficial Primero (asuntos americanos)	200.00
Un Oficial Primero (asuntos europeos y asiáticos)	200.00
Un Oficial Tercero	120.00
Una Mecanotaquígrafa	80.00

#### **Departamento de Organismos Internacionales.**

Un Jefe	300.00
Un Oficial Primero	200.00
Una Mecanotaquígrafa	80.00

#### **Departamento Comercial**

Un Jefe	300.00
Un Subjefe	250.00
Un Oficial Primero	200.00
Un Oficial Segundo	150.00
Un Oficial Tercero	120.00
Una Mecanotaquígrafa	80.00

#### **Departamento consular.**

Un Jefe	300.00
Un Oficial Primero (Control de Consulados)	200.00
Un Oficial Segundo (inmigración, extranjería y naturalizaciones).	150.00
Un Oficial Tercero	120.00
Un Oficial Tercero (pasaportes)	120.00
Una Mecanotaquígrafa	80.00

#### **Departamento de Protocolo**

Un Jefe	300.00
Un Subjefe	250.00
Un Oficial Tercero	120.00
El Calígrafo	180.00
Una Mecanotaquígrafa	80.00

#### **Sección de Archivos, Biblioteca y Mapoteca.**

Un Jefe	200 00
Un Clasificador	150.00
Un Registrador de correspondencia	100.00
Un Catalogador	100 00
Un Ordenador	100.00
Un Bibliotecario	120.00
Dos mecanotaquígrafas, a \$ 80 cada una	180 00
Un Encuadernador	100.00
Un Conserje Ayudante	70.00
Un Mensajero	35.00

### Sección de Contabilidad y Pagaduría.

Un Jefe Pagador	250.00
Un Oficial Primero	200 00
Un Oficial Tercero	120 00
Un Proveedor	120.00

### Oficina de Fronteras

Un Jefe	300.00
Un Subjefe	250.00
Un Auxiliar Dibujante	100 00

PARÁGRAFO. Los gastos de representación del Secretario General del Ministerio y del Jefe y Subjefe del Departamento de Protocolo, serán los mismos que fija el Decreto número 1837 de 1931.

### Concordancias

Decreto [2442](#) de 1939



ARTÍCULO 2o. La Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores estará integrada por dos miembros designados uno por el Senado y otro por la Cámara de Representantes, y por el Asesor Jurídico del Ministerio, que al mismo tiempo será el miembro de la Comisión que en ella representará al Gobierno. La Comisión tendrá, además, un Secretario nombrado por el Gobierno, y las asignaciones mensuales serán las siguientes:

El miembro designado por el Senado..... \$ 300 00

El miembro designado por la Cámara de Representantes..... 300 00

El Secretario..... 200 00



ARTÍCULO 3o. Deroganse todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 25 de febrero de 1938.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GABRIEL TURBAY



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

